



125-19.61
Santiago de Cali,

Asunto: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana PQD 359 CACCI 1688 DC-53-2020

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió la denuncia PQD 359 que consta en oficio radicado con CACCI 1688 de fecha 13 de abril del 2020 en la cual refiere:

“Presuntas irregularidades en el municipio de Jamundí, que generan inconformidad por el atropello que están viviendo los estratos 1 y 2, puesto que el señor alcalde Andrés Felipe no quiere hacer efectivo el decreto expedido por el señor presidente de la república colombiana, de no cobrar servicios públicos, los mercados los reparten a su conveniencia.”

Es preciso mencionar en este punto, que se envía copia del presente informe, a los denunciantes que de conformidad con los autos de acumulación refieren los mismos hechos, en:

CACCI 2053, Auto de acumulación No. 01 del 08/05/2020
CACCI 2332, Auto de acumulación No. 02 del 01/06/2020
CACCI 2328, Auto de acumulación No. 03 del 01/06/2020

Para la atención de los hechos arriba descritos y que están contenidos en la DC-53-2020, se hizo requerimiento de documentación a través de la DOPC a la Administración municipal de Jamundí Valle, que fue suministrada en documentos PDF enviado en medio magnético, que previa la valoración de la misma arroja el siguiente resultado:

En el marco del artículo 368 de la Constitución Política de Colombia la cual señala que la Nación, los Departamentos, los Distritos, los *Municipios* y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas, el Municipio de Jamundí Valle, respondió:

“(…) se está dando aplicación a lo referido en el Acuerdo Municipal No 019, “Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Jamundí, para la vigencia 2020 por parte del fondo de solidaridad y redistribución de





ingresos". En el cual, para la vigencia 2020, incremento el porcentaje de subsidio al estrato 3, pasando de 5% al 10%, y adicional, se aprobó el subsidio al cargo fijo, el cual no se aplicaba en las vigencias anteriores.

Adicionalmente, atendiendo la directriz del Gobierno Nacional, a través del Decreto Legislativo No 580 del 15 de abril de 2020 y las facultades concedidas en los artículos 1 y 2, el Municipio de Jamundí, **está adelantando el proceso jurídico para la adopción de la medida de alivio para el subsidio en los servicios públicos, en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante Decreto 417 de 2020...** subrayado por fuera de texto.

De lo comunicado se constató lo siguiente:

Mediante el Acuerdo No 019 del 6 de diciembre de 2019, se verificó que para la vigencia 2020 se están subsidiando los factores de cargo fijo y consumo básico a los estratos socioeconómicos 1 y 2. Mientras que para el estrato 3 se le concede un 10% en el porcentaje de subsidio, tal como se evidencia en el regulado que a continuación se relaciona:

ARTICULO PRIMERO: FACTORES DE SUBSIDIO. Los factores de subsidio para los suscriptores de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que dieron cumplimiento al Decreto 1013 de 2005 en el Municipio de Jamundí, en la clase de uso residencial de estrato 1, 2 y 3 a aplicar en el año 2020 para el consumo básico y cargo fijo para acueducto y alcantarillado, serán los siguientes:

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	VERIMIENTO BASICO	ASEO
1	45%	45%	45%	45%	45%
2	15%	15%	15%	15%	15%
3	10%	10%	10%	10%	10%

Así mismo se constata que el 26 de mayo del 2020, el Secretario de Planeación y Coordinación Municipal JULIO ALFREDO ESCOBAR LIZANO, remite a la Secretaria Jurídica, borrador del Decreto Municipal mediante el cual se pretende Adoptar medidas para garantizar el acceso de agua potable y alcantarillado, para los estratos 1, 2, y 3 del municipio de Jamundí Valle del Cauca. Medida con la cual se pretende dar aplicación al Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020, que favorecerá a las personas con menores ingresos del municipio

Salvaguardando la confidencialidad del proyecto del decreto que adopta medidas para garantizar lo antes enunciado y de este modo subsidiar a los estratos 1, 2, y 3 del municipio de Jamundí Valle, se puede destacar en forma general del citado decreto, que contiene la intención de asumir el pago de facturas de servicios públicos de suscriptores de los estratos 1, 2, y 3 por concepto de acueducto y alcantarillado en un determinado porcentaje y hasta los topes límites que consigna dicho documento, teniendo como referente la Resolución





Resolución Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- 750 de 2016.

Es preciso señalar que la disposición en desarrollo no implica condonación a deudas de los usuarios con los prestadores del servicio, ni asunción de las mismas por parte de la administración municipal.

El pago que la Alcaldía de Jamundí asume es exclusivo de los servicios de acueducto y alcantarillado del periodo facturado para un determinado mes del año 2020.

No obstante, el documento en citación aún se encuentra en *trámite de perfeccionamiento para que sea oficialmente publicado* como una decisión administrativa que rija a la comunidad jamundehña.

De otra parte, en lo concerniente a la forma y/o financiación de pago que la Administración territorial ha tomado frente a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible teniendo en cuenta la estratificación de los usuarios, se constató que:

*“(...) El decreto nacional No 847 de 2001 “Por el cual se reglamentan las leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad para Subsidios y Redistribución de ingresos de la Nación para los temas de energía eléctrica y gas, eta a cargo del Ministerio de Minas y Energía, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 3, numeral 3 del citado Dto. Por tal motivo el Municipio de Jamundí, **no tiene el manejo de la administración de los recursos para el pago y subsidios de los citados servicios...**” Subrayado por fuera de texto.*

Así las cosas, para el pago de la facturación de los servicios públicos, las empresas prestadoras de servicios en el Municipio de Jamundí, han implementado la aplicación de alivios que benefician a los estratos económicos 1 y 2; pues cabe resaltar que la *Alcaldía no tiene la prestación directa de los servicios públicos* y, las empresas prestadoras de estos servicios, son las encargadas de generar los incentivos a favor de los suscriptores y/o usuarios; sin embargo no se reflejan incentivos para para pago oportuno, lo anterior se evidencia en Anexo aportado en PDF de comunicado proporcionado por la administración territorial, entre los cuales esta:

ACUAVALLE S.A.E.S.P y la Gobernación del Valle, han otorgado un plan de alivio para el pago de las facturas de los meses de abril, mayo y junio:





Estratos 1 y 2. 0% intereses, 2 meses de periodo de gracia (pago de primera cuota julio/2020), diferidos a 24 meses.

Estrato 3 y 4. Mínima tasa de intereses. 2 meses de periodo de gracia (pago de primera cuota julio /2020). Diferido 24 meses.

Estrato 5 y 6. Industriales, comerciales, especiales y oficiales. Estos gremios podrán acceder a condiciones especiales de financiación, solicitándolas a través de los canales de atención establecidos por la empresa. Ofrecen plazos para pagos, tiempos y tasas especiales por estratos. Acuavalle ofrece dos meses de periodo de gracia antes de iniciar el pago de la primera cuota. No habrá cobro de intereses de mora en caso de no haber pagado la factura. Aplican mismas tarifas del mes anterior.

Reconectan más de siete mil hogares vallecaucanos que estaban suspendidos por falta de pago. No suspenden servicio por falta de pago durante la emergencia decretada.

Por último, en lo concerniente al proceso de la distribución de los mercados y/o ayudas destinadas a los jamundeños, se informa:

(...)

La Alcaldía Municipal de Jamundí, ha efectuado diferentes líneas de acción para atender a la población afectada por el Covid-19, este trabajo ha permitido la gestión y canalización de ayudas, a través de la Gobernación del Valle del Cauca, sector privado y esfuerzos que el mismo municipio, ha efectuado para atender la emergencia.

Con el fin de garantizar la seguridad alimentaria a las personas en condición de vulnerabilidad, este ente territorial, ha gestionado más de 13.000 mercados para la población ubicada en el municipio. De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que hasta la fecha se han entregado estas ayudas humanitarias beneficiándose sin distinción





Adicional a lo anterior se identificaron los beneficiarios del Programa Colombia está contigo (UNGRD), donde el equipo de Gestión Integral del Riesgo de Jamundí, junto con la Secretaría de Planeación, recibieron una base de datos de adultos mayores que no percibían, ningún tipo de apoyo de programas sociales del Estado, la cual fue complementada con información que fue enviada por parte de madres comunitarias, líderes comunales y personas que conocieron del programa por medios de comunicación y que se comunicaron con una línea telefónica COVID-19, priorizando también este tipo poblacional.

Asimismo y con el fin de abarcar la ayuda a los diferentes sectores de la población, se atendieron y priorizaron a las víctimas del conflicto armado del municipio de Jamundí, donde la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Centro Local de Víctimas y la Coordinadora de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, como vocera de la Mesa, han realizado diferentes gestiones en función del bienestar de las víctimas del conflicto armado en condición de vulnerabilidad extrema, siguiendo directrices impartidas desde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Gobernación del Valle del Cauca y avanzando en la organización de una base de datos en archivo Excel que relaciona la siguiente información:

- a) Caracterización general de familias víctimas del conflicto armado en condición de vulnerabilidad.
- b) Víctimas del conflicto armado en proceso de valoración o que el hecho victimizante no supera un año.
- c) Víctimas del conflicto armado que su hecho victimizante supera el año.
- d) Hogares étnicos víctimas del conflicto armado.
- e) Víctimas del conflicto armado que reciben ayuda del estado a través del Programa Social Familias en Acción.
- f) Víctimas del conflicto armado que reciben ayuda del estado a través del Programa Social Adulto Mayor.

De igual forma, en aras de gestionar la mayor ayuda humanitaria posible para las víctimas del conflicto armado, la anterior base de datos (relación de hogares víctimas del conflicto armado) fue enviada al correo relacionado en el comunicado anterior (unidadenlineanidadvictimas.gov.co) y también a la Gestora Social del Municipio de Jamundí, a la Defensoría del Pueblo, Mesa de participación Departamental, Banco de Proyectos de Alimentos, Cruz Roja Internacional e ICBF.

(...)





Con respecto a las ayudas de la población migrante, y con el apoyo de la Oficina de Gestión para la Cooperación Internacional, en Jamundí se ha adelantado la gestión, con los siguientes cooperantes: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Los beneficiarios de estas ayudas han sido identificados a partir de los registros realizados por parte de la Oficina Local de Atención a Población Migrante y Retornada, y con el apoyo de los líderes venezolanos a través de la Colonia de Venezolanos en Colombia (COLVENZ). De igual forma, se han atendido las familias que se han acercado a la Oficina o que han sido remitidas por parte de la Defensoría del Pueblo o ACNUR.

Se ha entendido a las familias y población en situación de la calle, donde se identificó por parte de la Oficina de Atención al Migrante, a tres (3) familias venezolanas, con un número significativo de niños y niñas, en situación de calle. A partir de donaciones de ciudadanos, a estas familias se les designó un techo temporal y alimentación.

Estas ayudas también, se han canalizado a partir del impuesto solidario, cuyo origen proviene de cada valor que cancelan los ciudadanos por las compras efectuadas en los diferentes supermercados. Así como la estrategia de las casas de la confianza, ubicadas en el barrio Bonanza (2) y en el barrio Terranova (1), estas casas fueron escogidas con el fin de identificar familias afectadas por la contingencia y cuyo propósito fue designar enseres faltantes, a la canasta familiar para cada familia o individuo afectado.

Igualmente esta Alcaldía, ha entregado el denominado “bono vital”, cuya selección de beneficiarios se efectuó, analizando las bases de datos del Censo Nacional del 2018, la base de datos de Sisben 3, la base consolidada del Sisben por parte de la coordinación departamental, la base de familias en acción suministrada por DPS, y la base de red unidos. Los anteriores criterios y evaluación efectuada, arrojó la selección para la entrega de este bono vital, cuyos beneficiarios han sido más de 9.500 y el valor entregado por cada bono, corresponde a la suma de \$60.000 pesos.

Con base en el acervo probatorio allegado por la Administración Municipal de Jamundí Valle y, que fue examinado en consideración a los hechos que generan inconformidad en la ciudadanía de jamundeña, dando origen a la denuncia ciudadana CACCI 1688 DC-53-2020 del 13-04-2020, en particular a los habitantes de los estratos 1 y 2 del citado municipio al señalar:

“El señor alcalde Andrés Felipe no quiere hacer efectivo el decreto expedido por el señor presidente de la república colombiana, de no cobrar servicios públicos y los mercados los reparten a su conveniencia...”





Es innegable que el municipio de Jamundí esta perfeccionando el *proyecto del Decreto* que pretende Adoptar medidas para garantizar el acceso de agua potable y alcantarillado, a los estratos 1, 2, y 3, en aplicación al Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020.

Es así que, en cumplimiento del aludido decreto, el municipio pretende asumir el pago de facturas de servicios públicos de suscriptores de los estratos 1, 2, y 3 en determinado porcentaje y hasta los topes límites de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- 750 de 2016.

También se debe señalar, que la disposición en desarrollo no implica *condonación a deudas de los usuarios con los prestadores del servicio, ni asunción de las mismas por parte de la administración municipal.*

El pago que la Alcaldía de Jamundí asumirá, lo exclusivo de los servicios de acueducto y alcantarillado del periodo facturado *para un determinado mes* del año 2020.

Sin embargo, todo cuanto aquí se ha señalado, *está en desarrollo*, razón por la cual la comunidad jamundeña desconoce la decisión administrativa por encontrarse en proceso de ajustes de orden técnico y jurídico.

Está probado que el Ente Territorial está en procura de ajustar su presupuesto para dar aplicación al Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020 en beneficio de la comunidad jamundeña.

En lo tocante a la asistencia presuntamente privilegiada por parte de la administración municipal, en la entrega de ayudas humanitarias dirigidas a la población afectada por el COVID-19, y con el fin de garantizar la seguridad alimentaria a personas en condiciones de vulnerabilidad, se observó que la administración local ha planeado y ejecutado diferentes líneas de acción e intervención, permitiendo de este modo la gestión y canalización de ayudas a través de la Gobernación del Valle del Cauca, sector privado y recursos propios del municipio.

A la fecha ha entregado 13.000 mercados gestionados, beneficiando sin distinción alguna a la población migrante ubicada en el municipio, previa evaluación de criterios como: Pertenecer al grupo de población vulnerable, pertenecer a un sector de la economía cuyos ingresos haya sido afectados por las medidas de aislamiento preventivo, no recibir ayudas del Estado bajo ninguno de los programas formalmente establecidos: FAMILIAS DE ACCION, COLOMBIA MAYOR, etc.

Tener dentro del grupo nuclear un adulto mayor, un menor de edad o persona en condición de discapacidad, estar en aislamiento preventivo por presentar síntomas relacionados al COVID-19.



La Administración local, ha hecho entrega del denominado Bono Vital, cuya selección de beneficiarios se efectuó, analizando la base de datos del Censo Nacional del 2018, la base de datos del Sisbén 3, la base consolidada del Sisbén por parte de la coordinación Departamental, la base de familias en acción suministrada por DPS, y la base de red unidos. Los anteriores criterios y evaluación efectuada, arrojó la selección de las personas a quienes se les ha hecho entrega de respectivo bono vital, cuyos beneficiarios han sido más de 9.500 hogares, y el valor entregado por cada bono corresponde a la suma de \$ 60.000.

Por consiguiente, ha sido de gran variedad los grupos de poblaciones atendidos por la administración, como quedo ilustrado en la parte superior de este informe.

Así las cosas, es innegable que de acuerdo a los hechos manifestados y acogidos en el radicado de la denuncia ciudadana **DC-53-2020**, no se evidencia irregularidad y/o inconsistencia en el tema indagado, quedando debidamente tramitada y diligenciada la presente denuncia que procede esta Dirección dejar en conocimiento de los ciudadanos.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a al Municipio de Jamundí, con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: PQD 359 CACCI 1688 DC-53-2020
contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co PQD 359 del 13/04/2020
planeacion@jamundi.gov.co; contactenos@jamundi.gov.co; despacho1@jamundi.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitario	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y declaramos que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

